



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

AUTO DE TRASLADO DE PRUEBAS PARA ALEGATOS FINALES

Por medio del cual se ordena el traslado de pruebas y se concede termino para presentación de alegatos

SOLICITANTE	INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
SOLICITADO	MERCADOS SEBAS
DIRECCIÓN	CARRERA 92 N° 35 A 04
PROCESO	LEY 1480 DE 2011 (ARTICULOS 26) INDICACIÓN DE PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA (PUM)
RADICADO	2-22189-21
FECHA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EL INSPECTOR DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORIA, en ejercicio de su función de policía y de sus facultades legales, de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto Municipal 1813 de 2012, Decreto Municipal 532 de 2016 y teniendo en cuenta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

Que en el presente proceso sancionatorio se encuentra vencido el término de traslado para presentar descargos y vencido el periodo probatorio, y toda vez que existen los méritos para continuar con el trámite de proceso, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que a letra reza "**Artículo 48. Período probatorio.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos", en mérito de lo expuesto, concédase traslado al investigado por 10 días para que presente los alegatos respectivos.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio en el procedimiento administrativo sancionatorio, por información pública de precios Ley 1480 de 2011 Estatuto de Protección al Consumidor, adelantado contra el investigado la señora

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DOLY DEL SOCORRO HENAO JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía N° 43.856.523, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **MERCADO SEBAS**, o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Dese traslado al investigado señora **DOLY DEL SOCORRO HENAO JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.856.523, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **MERCAD SEBAS**, o quien haga sus veces, por el termino de diez (10) días hábiles para que presente por escrito sus alegatos frente a la información de precio por unidad de medida-PUM..

PARAGRAFO 1: Se advierte a los investigados que el expediente que soporta la presente actuación, se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la de defensa y a la contradicción de las pruebas recaudadas y aportadas dentro del proceso.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto al investigado señora **DOLY DEL SOCORRO HENAO JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.856.523, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **MERCAD SEBAS**, o quien haga sus veces, como investigado para que conforme lo señalado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente que soporta las presentes diligencias administrativas.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal del presente acto administrativo, la misma se realizara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO 2: Se advierte al investigado, que los documentos aportados como prueba será valorado al momento de proferir una decisión de fondo que resuelva el presente proceso

Córrase traslado de las siguientes pruebas:

- ✓ Informe de Control de Establecimientos Públicos (pum), establecimiento de comercio **MERCADO SEBAS** ubicada en la Carrera 92 N° 35 A 04 Folio del 1 al 3.
- ✓ Comunicado auto de averiguación preliminar del 7 de octubre de 2021. Folio 7.
- ✓ Auto de averiguación preliminar 28 de mayo de 2021. Folio 5 al 6.
- ✓ Auto del cual se decreta una prueba de oficio del 17 de noviembre de 2021 folio 10.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Informe del auxiliar del despacho del 7 de enero de 2022. Folio 12.
- ✓ Resolución N° 09 del 11 de marzo de 2022, por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos. Folio del 14 al 16.
- ✓ Constancia secretarial no presentaron Descargos. Folio 19.
- ✓ Auto por el medio del cual se decretan pruebas y se fija periodo probatorio del 27 de diciembre de 2022. Folio 21 al 23.
- ✓ Informe del auxiliar calendado del 10 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE JESUS GONALEZ L.
 Inspector Protección al Consumidor

YULIANA MARCELA VELEZ GIL
 Secretaria



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

A QUIENES SE NOTIFICA:

En la fecha y hora que aparece al pie de la firma, comunico al señor (a) Notificar el presente acto al investigado señora **DOLY DEL SOCORRO HENAO JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.856.523, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **MERCAD SEBAS**, o quien haga sus veces, del auto que antecede, dentro del proceso por Ley 1480 de 2011 que se ritúa en este despacho bajo el radicado 2-22189-21, por presunta violación a la Ley 1480 de 2011 artículo 26 a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, , una vez enterados firman en constancia .

NOMBRE _____

FIRMA _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA _____

TELÉFONO _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año ()

Hora: _____

La secretaria

